

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 194-2024/MPAL-A

Lircay, 12 de agosto de 2024.

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES-LIRCAY**

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto del año dos mil veinticuatro; el Informe N° 570-2024/MPAL/GM/GDEyGA de fecha 09 de agosto del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; el Informe N° 0969-2024/MPAL/GM/GDEyGA/SGGyS de fecha 05 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento; el Informe N° 014-2024/MPAL/GM/GDEyGA/SGGyS/UGM de fecha 03 de agosto del 2024, de la Área de la Unidad de Gestión Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste, en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil; asimismo, la autonomía administrativa, se refiere a la capacidad de organizarse de la manera que convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...), **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, el Artículo 80°, inciso 2, numeral 2.3 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades tienen la función de proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal, entre otras funciones;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, en su numeral 32.4 del artículo 32, estipula "En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco". El rural comprende

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com



Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026.

<http://www.gob.pe.muniangaraes>



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 194-2024/MPAL-A

Lircay, 12 de agosto de 2024.

los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor de dos mil (2,000) habitantes". En mérito a las normas legales vigentes y en observancia a la ley de Presupuesto es factible otorgar los recursos de acuerdo de disponibilidad presupuestal y financiera para la operación y mantenimiento de los dos proyectos descritos en los párrafos precedentes, una vez que estas se encuentran ejecutadas y entren en funcionamiento;

Que, la Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los mínimos para la financiación de inversiones el sector saneamiento, garantizando que se cumplan los estándares técnicos y administrativos necesarios para la ejecución eficiente y efectiva del proyecto;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 016-2021-VIVIENDA se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 10° del numeral 10.2 señala sobre las funciones de los gobiernos locales: En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como, en el sub numeral, **2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. 4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento. 6. Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;**

Que, el Artículo 14° numeral 14.1 del Decreto Legislativo N°1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o directamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establece el Reglamento y las normas sectoriales;

Que, de acuerdo al Artículo 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado directamente Decreto Legislativo N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Marco;

Que, de acuerdo al Artículo 12° del reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2017-Vivienda, los prestadores de servicios se crean de acuerdo a lo establecido en el Presente Capítulo 11 Organización de los Prestadores de Servicios, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, sujetándose a los políticos, planes y lineamientos aprobados por el Entre Rector y las entidades con competencias reconocidas en materia de saneamiento;

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com



Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026.

<http://www.gob.pe.muniangaraes>



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 194-2024/MPAL-A

Lircay, 12 de agosto de 2024.

Que, mediante el Decreto Legislativo 1620 que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece en su artículo 10° las funciones de los Gobiernos Locales Son funciones de los Gobiernos Locales de acuerdo a la presente Ley, en concordancia con las funciones asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: **1.** Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio. **2.** Constituir la Unidad de Gestión Municipal y/u otorgar la prestación a una empresa prestadora, operador especializado u organización comunal, según corresponda; debiendo verificar que los prestadores de servicios se encuentren debidamente constituidos; conforme a las normas sectoriales. En caso los Gobiernos Locales consideren necesario crear la Unidad de Gestión Municipal, se debe cumplir con las pautas establecidas en las normas de organización del Estado. **3.** Constituir y garantizar el correcto funcionamiento de un Área Técnica Municipal, encargada de brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda, conforme a las normas sectoriales. Así como resolver en segunda instancia administrativa los reclamos entre los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento y las organizaciones comunales en el ámbito rural con pertinencia cultural, de conformidad con la normativa aprobada por la Sunass y teniendo en consideración los lineamientos que emita el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento. Los Gobiernos Locales pueden establecer que las funciones del Área Técnica Municipal las ejercerán una unidad de organización afín a su materia. **4.** Participar en la formulación y actualización del Plan Regional de agua potable y saneamiento, de conformidad con lo establecido en las normas sectoriales; así como, en la ejecución de dicho plan, (...);

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°154-2021/MPAL-CM**, de fecha 07 de octubre del 2021, con la cual se crea a la Unidad de Gestión Municipal, en esta municipalidad para brindar una mejor calidad para que la UGM pueda llevar una adecuada prestación de agua y saneamiento. Además de ello se suscribió las actas de compromiso respectivo para la implementación de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, y los beneficiarios de los Centros Poblados de Huallay Chico y de Yanama del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica. Asimismo, indica que para dichos Centros Poblados se viene se viene gestionando el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYLLAY CHICO, DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**, con **código Único 2617869**; en la que las infraestructuras planteadas en el proyecto, requieren operadores especializados, para tal motivo, recomienda que la prestación de los servicios de saneamiento en dichos centros poblados sean a cargo de la UGM, con la finalidad de asegurar la adecuada administración, operación y mantenimiento de las infraestructuras planteadas con

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com



Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026.

<http://www.gob.pe.muniangaraes>



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 194-2024/MPAL-A

Lircay, 12 de agosto de 2024.

el Proyecto, de tal forma que la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, bajo la dependencia de la Unidad de Gestión Municipal debe garantizar con los trabajos de operación, Mantenimiento, Reposición y Rehabilitaciones Menores de la Captación, Línea de Conducción, Reservorios, Estructuras reguladoras de presión, Redes de Distribución, Alcantarillado y otros del Sistema de Agua Potable, asimismo del servicio de Alcantarillado sanitario y Planta de tratamiento de Aguas Residuales, UBS y otros;

Que, mediante el Informe N° 014-2024/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAyS/UGM de fecha 03 de agosto del 2024, la Área de la Unidad de Gestión Municipal, remite a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, respecto al estudio técnico para la viabilidad de la incorporación del Centro Poblado de Huayllay Chico a la Unidad de Gestión Municipal Rural, para la continuidad del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYLLAY CHICO, DISTRITO DE LIRCAY- PROVINCIA ANGARAES- DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA" con código CUI 2617869, el cual tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes de Huayllay Chico, mediante la optimización y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, así como la implementación de un eficiente sistema de tratamiento de aguas residuales, estas acciones contribuirán a la protección de medio ambiente y al desarrollo sostenible de la comunidad;

Que, mediante el Informe N° 570-2024/MPAL/GM/GDEyGA de fecha 09 de agosto del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, informa en referencia del informe remitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, respecto para la incorporación del Centro Poblado de Huayllay Chico a la Unidad de Gestión Municipal Rural, por lo que solicita que se derive al pleno de Concejo Municipal para su deliberación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°15-2024/MPAL-CM, de fecha 09 de agosto del 2024, en la estación del orden del día en referencia del Informe N° 570-2024/MPAL/GM/GDEyGA de fecha 09 de agosto del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, informa en referencia del informe remitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, respecto para la incorporación del Centro Poblado de Huayllay Chico a la Unidad de Gestión Municipal Rural, después del análisis y deliberación, el pleno de concejo municipal deciden aprobar la incorporación del Centro Poblado de Huayllay Chico a la Unidad de Gestión Municipal Rural, para la continuidad del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYLLAY CHICO, DISTRITO DE LIRCAY- PROVINCIA ANGARAES- DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA" con código CUI 2617869;

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com



Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026.

<http://www.gob.pe.muniangaraes>



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 194-2024/MPAL-A

Lircay, 12 de agosto de 2024.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR que la prestación de los servicios de agua potable, servicio de alcantarillado sanitario, servicio de PTAR y UBS de los Centros Poblados de Huayllay Chico y Yanama, que se muestra en el siguiente cuadro, serán administrados de forma directa por la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, creada para la prestación de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales del Distrito de Lircay.

Los siguientes Centros Poblados del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, de la Región de Huancavelica, serán administrados por la UGM de la Municipalidad Provincial de Angaraes, a partir del día siguiente de su aprobación de la presente Resolución.

N°	NOMBRE DEL CENTRO POBLADO	CÓDIGO DE UBIGEO
1	HUALLAY CHICO	0903010007
2	YANAMA	0903010005

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER el estricto cumplimiento de la presente Resolución, al responsable de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, y así mismo la supervisión del cumplimiento al Gerente Municipal, Provincia de Angaraes, Región de Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativos de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:
ALCALDIA
GM
GDEyGA
SGDEyS
UTI
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026. <http://www.gob.pe.muniangaraes>